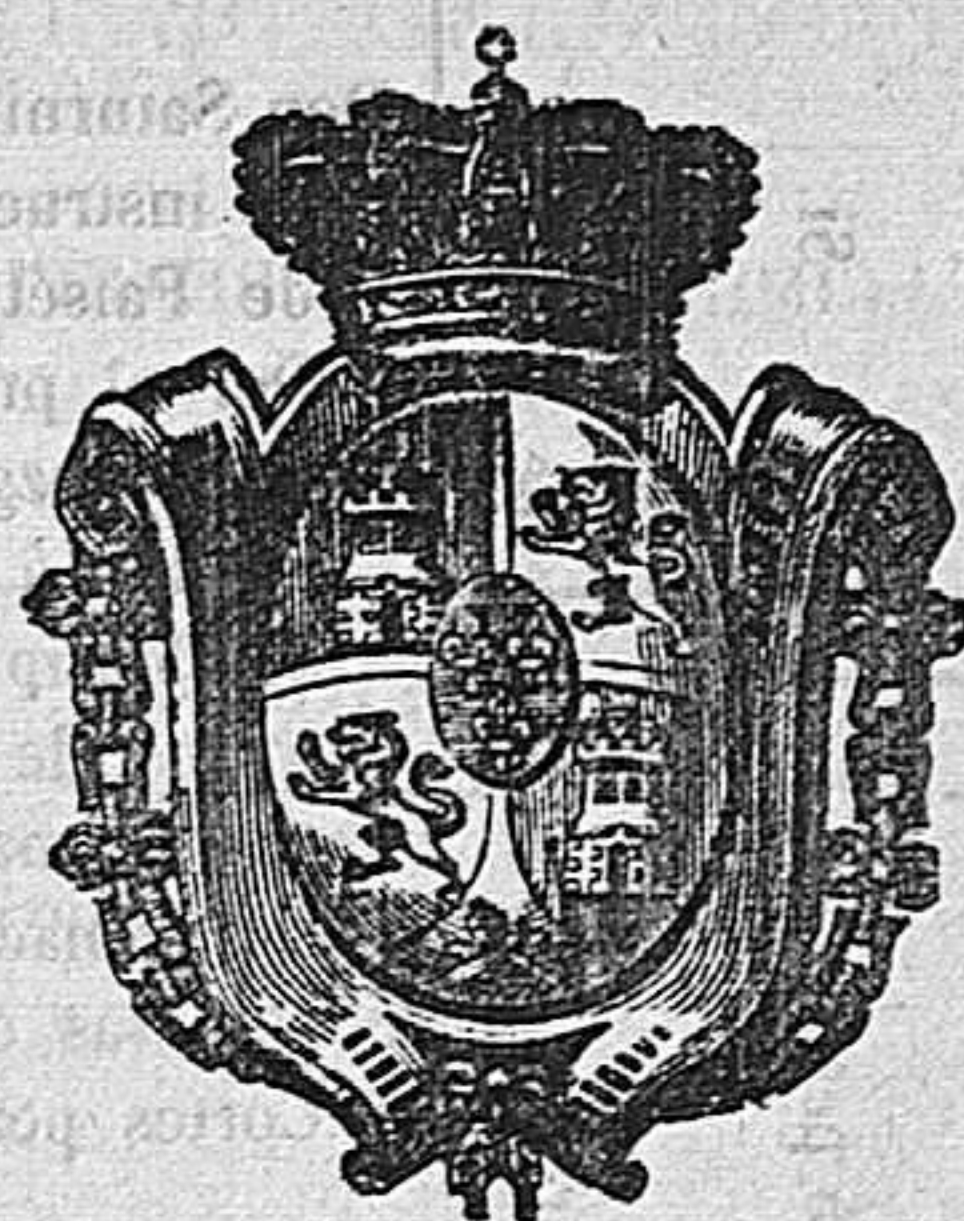


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 2 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Diciembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Diciembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: El servicio de seguridad y vigilancia que presta en las provincias el cuerpo de Orden público, no puede ser siempre de tal modo uniforme en todas ellas, que no exija alguna variación en sus plantillas para atender á las necesidades que crean las eventualidades del servicio por circunstancias especiales é imprevistas.

Estas consideraciones han hecho comprender al Ministro que suscribe la precisión en que se encuentra de distribuir el personal del cuerpo, de la manera que juzgue más conveniente á las atenciones públicas, por lo que tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 5 de Diciembre de 1883.—SEÑOR:—A L. R. P. de V. M., Segismundo Moret.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de la Gobernación para destinar los individuos del cuerpo de Orden público á donde los juzgue necesarios,

sin limitación alguna de número, clase ni provincias.

Art. 2.º Se exceptúan de esta disposición los servicios de vigilancia y seguridad de Madrid.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Segismundo Moret.

Núm. 2732.

Seccion de Fomento.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Comercio.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Noviembre último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.																	
	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.					
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.				
	HECTOLITRO.						LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.					
Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	
Falsét.....	17'47	8'78	11'83	9'41	0'65	0'70	1'25	0'25	0'80	1'50	»	2'25	0'08	0'07				
Gandesa.....	28'00	13'50	18'80	»	»	0'60	0'84	0'20	0'60	1'75	»	2'00	0'07	0'06				
Montblanch..	25'37	12'16	13'48	14'16	0'45	0'61	1'62	0'52	0'69	1'70	»	1'52	0'10	0'08				
Reus.....	26'43	12'90	16'75	19'70	0'50	0'50	0'78	0'26	0'57	1'92	1'65	1'92	0'11	0'09				
Tarragona...	25'27	15'00	14'12	18'59	0'80	0'55	1'00	0'40	0'84	1'75	1'35	1'90	0'10	0'07				
Tortosa.....	26'50	14'50	»	16'50	0'60	0'46	0'92	0'37	0'70	1'80	1'65	2'10	0'08	0'07				
Valls.....	24'00	11'00	16'00	14'00	0'31	0'53	0'93	0'24	0'48	1'80	1'65	1'87	0'11	0'09				
Vendrell....	27'00	15'00	15'00	16'00	0'44	0'50	1'20	0'24	0'58	1'50	1'45	1'75	0'10	0'07				
Totales...	199'74	102'84	105'68	108'36	3'75	4'45	8'54	2'48	5'26	13'72	7'75	15'31	0'75	0'60				
Precio-medio general en la provincia..	23'95	12'03	12'05	12'06	0'50	0'57	1'02	0'48	0'82	2'07	1'03	2'43	0'11	0'09				

	HECTOLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas	Cénts.	
TRIGO... {	Precio máximo...	28'00	Gandesa.
	Idem mínimo.....	17'47	Falsét.
CEBADA... {	Precio máximo...	15'00	Tarragona.
	Idem mínimo.....	8'78	Falsét.

Tarragona 10 de Diciembre de 1883.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Leoncio Morata.—V.º B.º—El Gobernador, Rando.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA.

ESTADO comprensivo de la existencia general de los acogidos en las Casas de Beneficencia de esta provincia, correspondiente al mes de Noviembre de 1883.

POBLACIONES donde radican	DEPARTAMENTOS de los mismos.	EXISTENCIA EN 31 DE OCTUBRE DE 1883.			ENTRADOS EN EL MES NOVIEMBRE DE 1883.			SALIDOS.			MUERTOS.			RESTAN		EXISTENCIA EN 30 DE NOVIEMBRE DE 1883.		
		Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	En el establecimiento.	En poder de las amas.	Varones.	Hembras	TOTAL.
Tarragona	Expósitos...	400	372	772	4	2	6	2	1	3	»	2	2	164	609	402	371	773
	Misericordia.	76	73	149	»	»	»	2	1	3	»	»	»	»	»	74	72	146
Tortosa..	Expósitos...	118	105	223	5	1	6	»	»	»	2	1	3	69	157	121	105	226
	Misericordia.	15	19	34	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	15	19	34
TOTALES.		609	569	1.178	9	3	12	4	2	6	2	3	5	233	766	612	567	1.179

Tarragona 11 de Diciembre de 1883.—El Secretario accidental, M. Camarero.—V.º B.º—El Vicepresidente, Antonio Borrás.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2734.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Secretaría.—Personal.

Debiendo proveerse mediante concurso y exámen segun lo resuelto por esta Corporacion, dos plazas de Oficial para la Seccion de exámen de cuentas municipales con el haber anual de 1.500 pesetas, se hace público por medio de la presente convocatoria, para que durante el plazo de treinta días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* puedan solicitarlas los que lo deseen.

Las instancias deberán presentarse escritas de puño y letra del interesado, acompañando su cédula personal, los justificantes de los méritos y circunstancias que alegaren y un certificado de la Alcaldía de su vecindad acreditando su buena conducta.

Espirado el término de la convocatoria, señalará el Tribunal día y hora para los exámenes, con arreglo á las bases que se hallan de manifiesto en el negociado del personal de esta Secretaría, todos los días no feriados de nueve á dos.

Tarragona 12 de Diciembre de 1883.

—El Presidente, L. de Jovér.

Núm. 2735.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Anuncio.

La Direccion general de la Deuda autorizada por Real orden de 15 de

Noviembre último, ha tenido á bien disponer en 7 del actual que desde este mes hasta fin de Febrero inmediato se admitan en la Delegacion de Hacienda de esta provincia los cupones de deuda perpétua al 4 por 100 interior y exterior, y 2 por 100 mortizable exterior correspondientes al vencimiento de 1.º de Enero de 1884, y sin limitacion de tiempo las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia, Instruccion pública y demás, cuyo pago de intereses se halla domiciliado en esta provincia.

La presentacion de los cupones se hará con una sola factura de la que se entregará al interesado como resguardo el resúmen talonario que las mismas contienen que será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España, en esta provincia; y de las inscripciones con dos carpetas iguales, una de las cuales ó sea la que carece de talon quedará con las inscripciones en la Intervencion para devolverlas al interesado despues de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la factura al recoger las inscripciones el oportuno recibí, entregando al presentador el resguardo talonario que contiene la otra factura que para él le sea satisfecho su importe por las dependencias del Banco de España.

Y por último, que todas las facturas tanto de cupones como de inscripciones que lleguen ó exceden de 50 pesetas deberán de tener adherido un sello móvil de 10 céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Lo que se hace saber al público

par su inteligencia y demás efectos.

Tarragona 12 de Diciembre de 1883.

—El Delegado, Juan Dessy.

Núm. 2736.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fatarella.

No habiendo producido resultado los encabezamientos parciales ó gremiales ni arriendos á venta libre para el actual año económico, con objeto de cubrir el cupo de consumos y cereales, se anuncia la primera y segunda subasta, caso de no tener efecto aquella que tendrá lugar en la Casa Consistorial, en los días 10 y 14 del actual.

Fatarella 1.º de Diciembre de 1883.

—El Alcalde, Juan Bautista Viñes.

Núm. 2737.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poboleda.

Confecionado el repartimiento de consumos y cereales de esta villa correspondiente al actual año económico de 1883 á 84, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contaderos del en que se inserte el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que crean justas; advirtiéndose que trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por mas que sea legal.

Poboleda 11 de Diciembre de 1883.

—El Alcalde, Ramon Samora.

Núm. 2738.

COMISARIA DE GUERRA DE TARRAGONA.

INTENDENCIA MILITAR DE CATALUÑA.

Estado del precio limite que ha de regir en el acto de segunda convocatoria de proposiciones particulares simultáneamente entre esta Intendencia y las Comisarias de guerra de Gerona, Lérida, Tarragona y Figueras para contratar el abastecimiento de paja á la Factoría de subsistencias de Figueras desde el día que se le designe al adjudicatario la aprobacion del remate hasta fin de Octubre de 1884 y un mes mas si así conviniese á la Administracion militar, cuyo acto tendrá lugar el día 19 del corriente mes.

	Precio limite que ha de regir.	Cantidad que ha de depositarse para tomar parte en la subasta.
Por cada quintal métrico de paja.	6'96 ptas.	160 ptas.

Barcelona 9 de Diciembre de 1883.

—El Jefe Interventor.—P. O.—El segundo Jefe, Juan Tangis.—Aprobado.—El Intendente.—P. V.—El Subintendente militar, Lasarte.

Es copia.—El Comisario de guerra accidental.—P. V.—Jaime Marquet.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Excmo. Ayuntamiento de TORTOSA en las sesiones celebradas en los días 16, 18, 21, 23 y 28 de Julio último.

Día 16.—Abierta la sesion, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

A la instancia de Miguel Almela, solicitando el abono del libramiento á

su favor de importe 484 pesetas, expedido con fecha anterior al 9 de Abril último, el Ayuntamiento acordó la devolución del mismo y que se tenga presente para cuando rinda cuentas el anterior Depositario Sr. Escardó.

A la instancia de D. Pedro Pedrola Pallarés, solicitando se le reponga en el cargo de auxiliar de los paseos de esta ciudad, el Ayuntamiento acordó se le coloque provisionalmente como jornalero en el paseo del Temple, sin perjuicio de declararle de plantilla atendidos sus buenos antecedentes.

El Ayuntamiento acordó que se pasen oficios al Alcalde, Depositario y Concejal Interventor del Ayuntamiento anterior para que en el término de veinte y cuatro horas se presenten á rendir sus cuentas, y que se les lleven á los Tribunales si no obedecen.

También se acordó pasar ordenes á los Alcaldes pedáneos para que manifiesten las causas que motivan la gran mortalidad de cerdos y que se les exigirá responsabilidad si no procuran evitar la propagacion de la enfermedad.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, leidas las últimas Gacetas y Boletines oficiales, por orden del señor Presidente se levantó la sesion que firman los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—(Siguen las firmas.)

Dia 18.—Abierta esta sesion extraordinaria por el Sr. Presidente, manifestó éste que el objeto de la reunion era para discutir y aprobar en su caso las transferencias de créditos de algunos capítulos del presupuesto ordinario del año económico de 1882 á 1883, que resultan con sobrante, á otros que se encuentran agotados, y se acordó por unanimidad aprobar las transferencias siguientes:

Del capítulo 6.º, artículo 2.º, á los siguientes capítulos y artículos cantidad..... de pesetas	4.282'45
Al capítulo 1.º art. 2.º....	1.167'37
Al mismo capítulo 1.º artículo 8.º.....	132'73
Al capítulo 3.º art. 2.º....	1.347'90
Al mismo capítulo 3.º artículo 4.º.....	80'50
Al capítulo 5.º Beneficencia municipal y al capítulo 2.º gastos de botica del Hospital.....	290'01
Al mismo capítulo 2.º y 1.º de huérfanos.....	1.151'44
Al propio capítulo 5.º, artículo 2.º.....	112'50
Total.....	8.564'90

Se acordó remitir copia certificada de esta acta al Sr. Gobernador civil

para su aprobacion, con lo cual se dió por terminada la sesion de orden del Sr. Presidente, que firman los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—(Siguen las firmas.)

Dia 21.—Abierta la sesion y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

A la instancia de D.ª Teodora Vidal solicitando se le expida certificacion acreditativa de si D.ª Mariana Perez Roca, viuda de D. Domingo Vidal, tiene amillarada á su nombre y paga la contribucion de una heredad sita en este término municipal, el Ayuntamiento acordó se la expida dicha certificacion.

A la instancia de Juan Sabaté Ayet para que se le libre igual certificacion de venir á nombre de María Ayet y Reverté dos fincas en este término, el Ayuntamiento acordó en el propio sentido afirmativo.

A instancia del Sr. Teniente de Alcalde D. Juan Pastor, fundado en poderosas razones, el Ayuntamiento acordó se dirija atento oficio al señor Gobernador de la provincia, haciéndole presente las observaciones expuestas, que prueban lo conveniente que es el que á la mayor brevedad se mande cerrar la mina de tierra que existe en la «Basa del Mitj» del término de Perelló, por prestarse mucho dicha tierra á mezclarse en el pan, con gran perjuicio de la salud pública.

Por el Sr. Regidor Síndico D. Antonio Oliveres, se hizo presente que en la visita girada á los establecimientos de Beneficencia de esta ciudad, en union del Sr. Teniente de Alcalde Don Roque Hernandez y Concejal Sr. Canivell, los han encontrado en buenas condiciones; pero que habian notado la falta de inventario de los objetos, ropas y enseres del Hospital civil, y proponia al Ayuntamiento acordase la formacion del citado inventario. La Corporacion autorizó á los Sres. Oliveres, Hernandez y Canivell para que, ayudados del oficial encargado del Negociado de Sanidad, se lleve á efecto la formacion del repetido inventario.

Por el Sr. Presidente se manifestó era necesario que el Ayuntamiento acordase la asignacion que ha de entregarse al Depositario interino de los fondos municipales de esta ciudad, D. Manuel Domingo Manuel, teniendo presente que, á diferencia de como procedia la pasada Administracion, ahora no entran en las arcas de la Corporacion las cantidades que corresponden al Tesoro por concepto de consumos. El Ayuntamiento acordó que la Comision de Hacienda proponga lo que crea mas oportuno.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion, que firman

los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—(Siguen las firmas.)

Dia 23.—Abierta la sesion y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

En esta audiencia pública se presentaron el Alcalde pedáneo y varios vecinos del barrio de Regués, solicitando que en el mismo se estableciera el alumbrado público y otras mejoras que se dejan sentir en aquel extenso vecindario; el Sr. Teniente de Alcalde D. Roque Hernandez apoyó la súplica, y el Ayuntamiento acordó tomar en consideracion la proposicion y que pasase á informe de la Comision respectiva.

También se presentó en audiencia pública el vecino de esta ciudad Juan Arasa Lajunta, exhibiendo un libramiento que presentó y recogió de pesetas 258 80 céntimos importe de los terrenos de su propiedad de los que

se le expropió para la carretera de Regués; y que como léjos de satisfacerse, se continúa repartiéndole la contribucion que á aquellos corresponde, pide el abono de la repetida cantidad y la baja en el amillaramiento de los expresados terrenos. El Ayuntamiento acordó en cuanto á lo del libramiento, que pase á la Comision de Hacienda, y respecto á lo de la baja, que se haga la oportuna anotacion para que no se le siga exigiendo contribucion.

En este acto se presenta D. José Bernis Mayor, elegido para el cargo de segundo Teniente de Alcalde, para tomar posesion, no habiéndolo hecho antes por ausencia. El Sr. Presidente en nombre del Ayuntamiento, le posesionó del cargo, acordándose se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador civil.

A la instancia presentada por Josefa Curto y Moreso solicitando se le expida certificacion de las fincas que resultan inscritas á nombre de Bartolomé Curto y Altadill, el Ayuntamiento acordó se le libre dicha certificacion, con carácter de ejecutivo.

Se dió lectura del expediente del mozo José García Escot, perteneciente á la reserva de 1881 en solicitud de que se le admita informacion para probar que es hijo único de padre pobre é impedido; y resultando confirmado lo expuesto, apoyado por el informe del Sr. Procurador Síndico, el Ayuntamiento acordó exceptuar del servicio activo al referido mozo de la inscripcion maritima.

Igualmente se dió lectura del expediente del mozo José Algueró Morata perteneciente á la reserva de 1881, en solicitud de que se le admita informacion para probar que es hijo único de

viuda á quien mantiene; y resultando confirmado lo expuesto, apoyado por el informe del Sr. Procurador Síndico, el Ayuntamiento acordó declarar exceptuado del servicio activo al prenombrado mozo.

Por el Teniente de Alcalde señor Pastor, se solicitó se escitara el celo del Sr. Arquitecto municipal para que propusiese á la Corporacion todas las mejoras de que fuese susceptible esta poblacion y muy especialmente en lo que concierne á policia urbana y otras necesidades urgentes. Encontrándose presente el Sr. Arquitecto referido, expresó estaba dispuesto á ejercer la mas esquisita vigilancia. El Ayuntamiento acordó que se ordene la inmediata clausura de los conductos que arrastran las inmundicias que van al Ebro, y que se obligue á los propietarios de las casas lindantes á dicho rio, á que construyan depósitos interiores.

Igualmente manifestó el Sr. Teniente de Alcalde D. Juan Pastor que el alguacil que habia quedado cesante por este Ayuntamiento, ocupaba aun una de las habitaciones del mismo, pareciéndole mas justo que la ocupase un empleado activo. El Sr. Teniente de Alcalde D. Ramon Piles, hizo observaciones atinadas sobre la mas ó menos obligacion que tiene el Ayuntamiento de dar habitacion á sus dependientes; acordando la Corporacion que se mande desalojar la habitacion que ocupa el alguacil cesante y que la ocupe el portero de este Municipio José Antonio Cento: que al alguacil del matadero Sr. Alemany, se le imponga alquiler por la habitacion que disfruta, puesto que el Ayuntamiento no tiene obligacion de dar vivienda franca á sus alguaciles; y que se conceda albergue en dicho matadero á las reses que deben ser sacrificadas al dia siguiente.

El Ayuntamiento acordó que se pague el alquiler del primer trimestre del corriente año económico de la casa-Audiencia, importante 750 pesetas.

Por el Teniente de Alcalde Sr. Hernandez, se manifestó que Juan Ventura Clavero, empleado que ha sido en el Cementerio de San Lázaro durante 20 años, fué declarado cesante por el Ayuntamiento del bienio anterior sin ningun motivo, colocando en su puesto á Antonio Gorria. El Ayuntamiento acordó nombrarle sepulturero segundo de dicho Cementerio con el sueldo de 730 pesetas, declarando cesante á Antonio Gorria.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion, cuya acta firman los señores concurrentes, de

que yo el Secretario certifico. —(Siguen las firmas.)

Día 28.—Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se presentó en audiencia pública el alguacil que fué de este Ayuntamiento, Juan Otero, solicitando se le paguen cuatro meses de su haber que se le adeudan. El Ayuntamiento acordó se le pague al reclamante de los fondos que se recauden procedentes de atrasos, á condición de que deje la habitación que ocupa en las Casas Consistoriales.

A la cuenta presentada por Doña Amalia Carmen Rosell, Maestra del Arrabal de la Cruz, importante 220 pesetas por alquileres del local en los meses de Diciembre, Enero y Febrero últimos, se acordó se tenga presente para la distribución de fondos del presente año.

Vista la factura presentada por Don José Gonzalez, administrador de la Fábrica del gas, importante pesetas 3.594 y 66 céntimos, por el consumido en el alumbrado público en Abril, Mayo y Junio últimos, se acordó su pago.

Dióse lectura íntegra del oficio del Sr. Gobernador civil de 27 del actual, contestando á la consulta de esta Corporación, referente á las fundadas sospechas que se tienen sobre la aplicación que se da á los productos que se extraen de la mina de Perelló: se acordó enterado.

Se acordó también el que pase á la Comisión respectiva, previo informe del Sr. Arquitecto una instancia de D. José Andreu Ibero pidiendo permiso para una edificación en el solar que posee en el arrabal de San Juan, partida de San Lázaro junto al camino de la «Petja.»

Vista una instancia de D. José Caballé Cánas, vecino de Amposta, pidiendo la exclusión en el amillaramiento de dos fincas arrosales que no posee por ser dueño de la una Rafael Caballé y de la otra un vecino de Alcanar, y además tres jornales enclavados en el término de Amposta, se acordó pasase este asunto á la respectiva Comisión para que emita dictámen.

Los Concejales Sres. Hernandez, Canivell y Pastor (D. Miguel), hicieron presente que la casa matadero no reúne condiciones para contener los ganados que allí se depositan y mucho menos para depositar las reses sacrificadas, y tomando la palabra el Teniente de Alcalde Sr. Pastor referente á la venta hecha por los Sres. Ribás y Borau de los terrenos sobre los que se levanta la casa que se dice ser del Sr. Falcó, era de parecer que á este

señor se le debían exigir los títulos de aquel edificio colindante con el matadero. El Ayuntamiento acordó pase este asunto á la Comisión respectiva.

A petición de algunos Sres. Concejales, se acordó que una Comisión compuesta del Sr. Cachot y de Don Ramon Pagés, individuo de la Junta municipal de Sanidad, pase á la partida de la Enveja para examinar 10 jornales de arrozal que se están cultivando de propiedad del Sr. Huguet, cuya Comisión se encarga de dar cumplimiento á las disposiciones vigentes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, cuya acta firman los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico. —(Siguen las firmas.)

Tortosa 19 de Noviembre de 1883.—El Alcalde accidental, Pascual Balles-té.—El Secretario, Cristóbal Canteras.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2739.

Don Joaquin Llansó y Jacas, Juez de primera instancia de la presente y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de interdicto de adquirir instados por el Procurador D. José Meix en nombre de D. Juan Serres y Bedós, vecino de la presente, se ha dictado el auto cuyo literal tenor es como sigue:

«Gandesa primero de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.—El Sr. D. Joaquin Llansó, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Vista la demanda de interdicto de adquirir presentada por el Procurador D. José Meix é Ibañez en nombre y representación de Juan Serres Bedós, y

Resultando acreditado por testimonio fehaciente que el instante Don Juan Serres Bedós ha sido declarado heredero abintestato de D.^a Manuela Bedós Amades:

Resultando justificado por testigos que nadie posee á título de dueño ni usufructuario la casa número catorce de la calle de Iriarte de esta ciudad, y la mitad indivisa de la tierra plantada de viña y almendros denominada «Garidells», de cabida una hectárea sesenta y dos áreas y ochenta y dos centiáreas, sita en término de esta ciudad, y lindante al Norte con camino público, al Sud con Joaquin Vives, al Este con el apodado Tonet y á Poniente con Jaime Serres; é igual porción de la

tierra «Serres de Castellnou», sita en igual término, de cabida tres hectáreas sesenta y cinco áreas y cuatro centiáreas; lindante al Este con Francisco Font, Sud con Joaquin Soldrá, á Poniente con herederos de Mateo Roig y á Norte con la viuda de Sebastian Font:

Considerando que conforme al artículo mil seiscientos veinte y siete de la ley de Enjuiciamiento civil procede la posesión judicial cuando aparece acreditado que las fincas que integran una herencia no están poseídas por nadie á título de dueño ni de usufructuario:

Considerando que poseyendo Juan Francisco García Tárrega la finca «Coma den Bonet» en virtud de título de compra-venta, no procede aquella posesión con respecto á este inmueble:

Visto el artículo citado y los mil seiscientos treinta y ocho y siguientes de la citada ley, S. S., por ante mí el infrascrito Escribano, dijo: Se otorga á D. Juan Serres Bedós sin perjuicio de tercero de mejor derecho la posesión de las fincas mencionadas en el segundo resultando, comisionando al Alguacil de turno para que ante Actuario proceda á dársela en cualquiera de ellas en voz y nombre de las demás; practicándose los necesarios requerimientos á los inquilinos, colonos, depositarios ó administradores de los mismos bienes para que reconozcan el nuevo poseedor, y expidase al interesado testimonio de este auto y de las diligencias de cumplimiento si lo solicitare, y conferida la posesión, dese cuenta. Lo mandó y firma dicho Sr. Juez, doy fé.—Joaquin Llansó.—Ante mí, Ramon Clavería.»

Lo que se hace público por medio de este *Boletín* á los efectos de los artículos mil seiscientos cuarenta y mil seiscientos cuarenta y uno de la expresada ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Gandesa á cuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.—Joaquin Llansó.—Ante mí, Ramon Clavería.

Núm. 2740.

EDICTO.

Don Vicente del Castillo y García, Capitan graduado Teniente del segundo Batallon del Regimiento infantería de Albuera, número veinte y seis, y Fiscal del mismo.

Habiendo desaparecido de esta plaza el soldado de este Batallon, Tomás Cantin Gomez, natural de Sestrica, (Zaragoza); hijo de Tomás y de

Narcisa, correspondiente al reemplazo de mil ochocientos ochenta y tres, y á cuyo individuo estoy sumariando por el delito de primera desercion, verificada el siete de Octubre del corriente año,] llevándose un capote de primera vida, ros de tercera, bayoneta con su vaina y cinturón.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel que ocupa la fuerza de este Batallon en esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este edicto, á dar sus descargos, y caso de no hacerlo en el plazo señalado se seguirá la causa y obtendrá el perjuicio consiguiente.

Seo de Urgel veintisiete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Vicente del Castillo.

EDICTO.

Núm. 2741.

Don Ignacio Roldan y Perez, Alférez del segundo Batallon del Regimiento infantería de Albuera, número veinte y seis, y Fiscal del mismo.

Habiendo desaparecido de esta plaza el soldado de este Batallon Casimiro Torrell Garreta, natural de Gracia (Barcelona) hijo de Antonio y de Carmen, correspondiente al reemplazo de mil ochocientos ochenta y dos, á cuyo individuo estoy sumariando por el delito de primera desercion cometida el día ocho de Octubre de este año, llevándose un capote de primera vida, ros de tercera, bayoneta con vaina y cinturón;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto á dicho soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel que ocupa la fuerza de este Batallon en esta plaza, en el que deberá presentarse á dar sus descargos y defensas, dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este edicto; y de no presentarse en el plazo fijado se seguirá la causa y obtendrá el perjuicio consiguiente.

Seo de Urgel veintisiete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Ignacio Roldan.